

Términos Generales de Venta y Entrega



1. APLICACIÓN

Salvo que la ley aplicable de carácter obligatorio o un contrato escrito independiente entre las partes disponga lo contrario, toda cotización, venta o entrega realizada por PcP, en lo sucesivo el Proveedor, se regirá por los siguientes Términos Generales de Venta y Entrega, los cuales prevalecerán sobre cualquier disposición contenida en la orden/aceptación del Comprador.

2. COTIZACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE PEDIDO

Las cotizaciones tendrán una vigencia de treinta (30) días, salvo que se indique otra cosa. Los contratos distintos de las cotizaciones o confirmaciones de pedido solo serán obligatorios cuando el Proveedor los confirme por escrito. Se considerará que existe un acuerdo definitivo de entrega únicamente cuando el Comprador reciba la confirmación de pedido del Proveedor, y solo dicha confirmación será vinculante para el Proveedor. En caso de que los proveedores del Proveedor incrementen los precios de materias primas, etc., el Proveedor tendrá derecho a ajustar el precio indicado en la cotización o en la confirmación de pedido, sin que ello otorgue al Comprador derecho a reclamar remedios por incumplimiento. No obstante, para ejercer este derecho será requisito que el incremento de precio pueda acreditarse antes de la entrega, conforme al punto 5. El Proveedor enviará al Comprador una factura ajustada de inmediato una vez que se determine el aumento. Asimismo, el Proveedor podrá exigir que la compra se mantenga pese al incremento de precio.

3. PLANOS, DESCRIPCIONES, MODELOS, ETC.

Todos los planos y documentos técnicos, etc., relacionados con los productos del Proveedor o con su fabricación, que se hayan entregado al Comprador antes de celebrar el contrato seguirán siendo propiedad del Proveedor. Los planos, documentos técnicos u otra documentación técnica recibida no podrán utilizarse, sin el consentimiento expreso del Proveedor, para fines distintos a la elaboración de la cotización. Por lo tanto, los materiales a los que se refiere esta disposición no podrán, bajo ninguna circunstancia, usarse sin autorización ni divulgarse a terceros, y deberán devolverse al Proveedor de inmediato en caso de que la cotización no sea aceptada.

4. PRECIOS, FLETE Y SEGURO

El precio cubrirá únicamente los servicios/productos acordados y especificados por escrito en la cotización o en la confirmación de pedido. Los precios se cotizan ex works Vildbjerg, sin incluir el embalaje. A solicitud del Comprador y mediante acuerdo por separado, el Proveedor apoyará en la contratación del transporte y del seguro para el Comprador, los cuales se facturarán por separado. La contratación del transporte incluirá automáticamente la solicitud del embalaje, que también se facturará por separado. El material de embalaje será propiedad del Comprador y no es retornable. En todos los casos, se considerará que la entrega se realiza ex works Vildbjerg.

5. ENTREGA

Cuando no se haya pactado por separado una cláusula de entrega, se entenderá que la entrega se realiza ex works Vildbjerg, por lo que el Comprador asumirá el riesgo de cualquier percance que sufra la mercancía entregada durante el transporte, la descarga y el desembalaje. Esto aplicará sin importar el monto del pedido y sin importar si el Proveedor cubre los costos de transporte dentro del precio de compra, lo cual además requerirá que el Proveedor y el Comprador hayan celebrado un contrato independiente por escrito al respecto. Si el retraso en la entrega se debe a que el Proveedor se encuentra en una situación como la descrita en el punto 10, la entrega se aplazará por el tiempo que dure el impedimento. No obstante, ambas partes podrán cancelar la compra sin responsabilidad una vez que el impedimento haya durado más de seis (6) meses. Esta disposición aplicará tanto si la causa del retraso ocurre antes como después de que venza el plazo de entrega acordado. En caso de que el Proveedor cancele la compra una vez que el impedimento señalado en el punto 10 haya durado más de seis (6) meses, el Comprador no podrá reclamar indemnización alguna por daños y perjuicios al Proveedor.

6. PAGO

Cuando se le haya otorgado crédito al Comprador, el pago vencerá a los treinta (30) días contados desde la fecha de la factura. Si el pago no se realiza de inmediato en la fecha de vencimiento, el Comprador deberá pagar intereses por mora a una tasa de 1.5% mensual o por fracción de mes, a partir de la fecha de vencimiento, calculada treinta (30) días desde la fecha de la factura. Si el precio de compra no se paga puntualmente, el Proveedor se reserva el derecho de retener cualquier otra entrega en curso e impedir la entrega de los bienes ya suministrados hasta que el Comprador haya cubierto todos los adeudos, incluidos los costos y cualquier interés moratorio.

7. RECLAMACIONES

En cuanto reciba la mercancía y antes de ponerla en uso, el Comprador deberá revisarla para confirmar que la entrega no tenga defectos. Las reclamaciones por defectos, incluidos volúmenes incorrectos, que se detecten o debieran haberse detectado en dicha revisión al momento de la recepción, deberán presentarse por escrito sin demora injustificada. Si el Comprador detectó, o debió haber detectado, el defecto y no presentó la reclamación conforme a lo anterior, no podrá posteriormente hacer valer dicho defecto frente al Proveedor.

8. RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Y RETRASOS

El Proveedor no será responsable por pérdidas operativas, pérdida de utilidades ni daños indirectos derivados del contrato, incluidos los daños indirectos ocasionados por retrasos o defectos en los bienes vendidos. Cualquier otra pérdida que el Comprador pueda acreditar se determinará conforme a las reglas generales del derecho danés en materia de indemnización por daños y perjuicios. En todo caso, la responsabilidad del Proveedor se limitará al precio indicado en la cotización o en la confirmación del pedido.

9. RESERVA DE DOMINIO

El Proveedor se reserva la propiedad de los bienes vendidos, con las limitaciones derivadas de las disposiciones legales imperativas, hasta que se pague al Proveedor —o a quien este haya cedido su derecho— el precio de compra en su totalidad, más los costos que se hayan generado.

10. FUERZA MAYOR

Las siguientes circunstancias eximirán al Proveedor de responsabilidad cuando impidan el cumplimiento del contrato o lo vuelvan excesivamente oneroso para el Proveedor. No obstante, el Proveedor no está obligado a demostrar que exista una imposibilidad general y/o económica definitiva de cumplir: conflictos laborales y cualquier otra situación fuera del control de las partes del contrato, como incendio, actos de guerra, movilización o llamados militares inesperados de alcance similar, confiscación, restricciones cambiarias, rebeliones y disturbios, falta de transporte, escasez general de mercancías, restricciones de energía, así como defectos o retrasos en entregas de subproveedores ocasionados por cualquiera de las circunstancias señaladas en este punto. Las circunstancias mencionadas que hayan ocurrido antes de emitirse la cotización o de celebrarse el contrato solo eximirán al Proveedor de responsabilidad si no era razonable prever su impacto en ese momento. Si se presenta cualquiera de las circunstancias anteriores, el Proveedor lo notificará al Comprador por escrito sin demora indebida.

11. RESPONSABILIDAD POR PRODUCTO

El Vendedor asumirá responsabilidad por producto conforme a la Ley Danesa de Responsabilidad por Productos o a las reglas sobre responsabilidad por producto derivadas de la jurisprudencia, únicamente si el Comprador o un tercero documenta/prueba que el daño o la lesión se debe a fallas o negligencia por parte del Proveedor. En ningún caso el Proveedor será responsable por pérdidas operativas, pérdida de utilidades u otras pérdidas indirectas que resulten de la responsabilidad por producto determinada como se indica arriba. Si el Proveedor llegara a incurrir en responsabilidad por producto frente a un tercero, ya sea con base en la Ley Danesa de Responsabilidad por Productos o en la jurisprudencia, el Comprador deberá sacar en paz y a salvo al Proveedor por cualquier monto que este haya tenido que pagar por dicho concepto. La exclusión de responsabilidad aplicará únicamente si el Comprador es un fabricante en el sentido de la Sección 4(1) y la Sección 12 de la Ley de Responsabilidad por Productos. En caso de que, conforme a esta disposición, se determine responsabilidad por producto a cargo del Proveedor, el monto de dicha responsabilidad se limitará, en todo caso, a DKK 15,000,000 para cubrir daños a bienes de la empresa.



12. EJECUCIÓN

Soldadura de aluminio conforme a EXC1 y soldadura de acero / acero inoxidable conforme a EXC2, salvo que se indique lo contrario.

13. DERECHO DE DEVOLUCIÓN

La mercancía podrá devolverse, sin importar el motivo, únicamente mediante acuerdo por escrito con el Proveedor. Al devolver mercancía que coincida con el pedido confirmado del Comprador, se otorgará un crédito de hasta un máximo del ochenta (80) por ciento, siempre y cuando la parte no acreditada del pedido se liquide en efectivo.

14. JURISDICCIÓN

Cualquier controversia derivada de la operación entre las partes se resolverá conforme a la legislación danesa. No obstante, la CISG se aplicará a operaciones con compradores internacionales en caso de cualquier disputa relacionada con la compraventa de mercancías. Esto quedará sujeto, sin embargo, a que el comprador internacional haya ratificado la CISG, tal como lo ha hecho Dinamarca. En caso contrario, aplicará la Ley Danesa de Compraventa de Mercancías y, en general, la legislación danesa. La controversia será resuelta por el Tribunal de Herning, Dinamarca, como tribunal de primera instancia.